



Barranquilla, 24 de junio de 2019

Señora
NANCY ESTHER AYALA AFRICANO
CALLE 58 # 21-04
Barranquilla, Atlántico
3024304956



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su petición, radicada ante esta Secretaría el 06 de junio de 2019, en donde informa:

"() hago entrega del contrato de compra venta y el certificado de tradición, para que continúe el proceso de mi cesantía parcial".

Al respecto precisamos:

El trámite de solicitud de reconocimiento de sustitución de pensión, solicitado con radicado **No.2019PQR12970**, correspondiente a una solicitud de cesantía parcial para compra de vivienda, fue resuelto mediante Resolución **No.04036 del 10/05/2019**, la cual niega el reconocimiento de la cesantía solicitada, teniendo en cuenta que en el registro de tradición de la matrícula inmobiliaria **No.045-33582** el dueño del inmueble es el señor Jaime Rafael Coronado Madric y no la señora Yadira Rodríguez Ariza como reza en el contrato de promesa de compraventa aportado en el expediente.

En este sentido, se le informa que debe dirigirse a la oficina de Atención al Ciudadano de esta dependencia, ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 piso 2, del Centro Comercial Los Ángeles, en el horario de Lunes a Jueves de 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM, los días viernes de 8:00 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 4:00 PM, a efectos de surtir la notificación personal dispuesta en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

De esta manera, damos a conocer el actuar de esta Secretaría, reiterándole nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: LISETH VILLAMIZAR TORO
Revisó: OSCAR ARAMIS LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
YULID RUIZ OSSIO

